



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA.

H. Congreso del Estado de Oaxaca LXIV Legislatura.

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE 60 DE LA COMISION
PERMANENTE DE CULTURA DE LA LXIV
LEGISLATURA.

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión Permanente de Cultura de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 72 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 34, 36, 42 fracción VI, y demás aplicables del reglamento Interior del Congreso del estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones.

ANTECEDENTES.

I.- Mediante oficio de fecha 11 de febrero del año 2020, los y las Ciudadanos Diputados Alejandro López Bravo, Juana Aguilar Espinoza, Migdalia Espinosa Manuel, Noé Doroteo Castillejos, Aleida Tonelly Serrano Rosado, presentaron en la misma fecha ante la Secretaría de Servicios Parlamentarios el PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA LA MEDALLA "ALVARO CARRILLO" QUE REALIZARÁ LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVEZ DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA,.

II.- Del Punto de Acuerdo indicado en el artículo anterior, se dio cuenta al Pleno Legislativo en sesión Ordinaria de fecha 12 de febrero del año 2020, que acordó turnarla a través de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, con oficio número





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA.

H. Congreso del Estado de Oaxaca LXIV Legislatura.

LXIV/A.L./COM.PERM./3528/2020 de fecha 12 de febrero y notificada el 17 de febrero de la presente anualidad a la Comisión Permanente de Cultura, para su estudio y dictamen correspondiente, integrándose el expediente número 60, del índice de la Comisión referida.

III.- En sesión de trabajo de fecha 20 de febrero del año en curso la Comisión Permanente de Cultura, analizó el Punto de Acuerdo citado en el presente antecedente y sus integrantes acordaron dictaminarla de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Es competente el Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 fracción II, 53 fracción I, 55, 59 fracción XLV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. - Es competente la Comisión Permanente de Cultura de la Sexagésima Cuarta Legislatura del estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo que en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción III, XIX, XXI, 63, 65 fracción VI, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 42 fracción VI, 56 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. - La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emitió el Decreto 554 de fecha 10 de abril del 2014, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 26 de abril del 2014, por el que se instituyó la medalla "ÁLVARO CARRILLO".

CUARTO.- El Cantautor Álvaro Carrillo Alarcón, Nació en Cacahuatpec, Oaxaca, el día dos de diciembre de 1921, murió el tres de abril de 1969, Ingeniero de profesión egresado de la Escuela Nacional de Agricultura Chapingo, fue compositor de más de 300 canciones, entre otras "SABOR A MI" "EL ANDARIEGO" ETC., digno representante de la etnia afroestiza de la costa Oaxaqueña y que por Decreto 554 en su artículo 2, instituyó la



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA.

H. Congreso del Estado de Oaxaca LXIV Legislatura.

medalla "ÁLVARO CARRILLO" a la persona y/o asociación que contribuya al desarrollo de la Cultura en el Estado de Oaxaca, mediante convocatoria que la Comisión Permanente de Cultura deberá realizar por su parte.

El Tercero transitorio del citado decreto, señala que le corresponde a la Comisión Permanente de Cultura, elabore las bases respectivas de la Convocatoria para otorgar dicha medalla, debiendo presentarlas al pleno para su aprobación.

QUINTO. – Los integrantes de la Comisión Permanente de Cultura de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, una vez analizada la propuesta, mediante la cual se emite la Convocatoria a la medalla "Álvaro Carrillo", se considera viable se apruebe la propuesta, toda vez que se apega a lo dispuesto en el decreto 554 de fecha 10 de abril del 2014 y da cumplimiento a su artículo 2° emitiendo la convocatoria en la que se otorga a la persona y/o asociación que ha contribuido al desarrollo de la cultura en el estado de Oaxaca la medalla "Álvaro Carrillo".

SEXTO. - Por las consideraciones antes expuestas, la Comisión Permanente de Cultura de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca emite el siguiente:

D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Cultura de Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara procedente emitir la convocatoria para otorgar la medalla "ÁLVARO CARRILLO", en cumplimiento al decreto 554 de fecha 10 de abril del 2014, del análisis externado en los considerandos del presente dictamen, por lo que se emite la:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA.

H. Congreso del Estado de Oaxaca LXIV Legislatura.

CONVOCATORIA:

Con base en el Decreto 554 de fecha 10 de abril del 2014, emitida por la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y en cumplimiento a su artículo 2º, la Comisión Permanente de Cultura:

Convoca a la

MEDALLA "ÁLVARO CARRILLO".

Cuyo objeto es el reconocimiento a la persona y/o asociación que haya contribuido o contribuya al desarrollo de la cultura en el Estado de Oaxaca.

Por lo que se invita a la ciudadanía Oaxaqueña a presentar las propuestas a este reconocimiento atendiendo a las siguientes:

BASES:

I.- DE LOS PARTICIPANTES:

Podrán ser propuestos como candidatos a obtener la Medalla "ÁLVARO CARRILLO", personas físicas y morales, indistintamente, que haya contribuido o contribuya al desarrollo de la cultura en el Estado de Oaxaca.

II.- DE LAS PROPUESTAS:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA.

H. Congreso del Estado de Oaxaca LXIV Legislatura.

Cualquier persona, podrá proponer al candidato o candidata que considere merecedor de la MEDALLA "ÁLVARO CARRILLO", debiendo acreditar en la propuesta, una trayectoria amplia y reconocida en la materia Cultural.

Los candidatos podrán ser propuestos en las siguientes categorías:

- a) Personas físicas.
 - b) Personas morales.
- Los candidatos deberán ser propuestos por otra persona ya que no serán consideradas las auto-propuestas.
 - No podrán participar integrantes del Jurado Calificador.
 - Las proposiciones hechas por los servidores públicos Federales y Estatales, no se tendrán por consideradas.

DE LOS REQUISITOS:

- a) Para personas físicas deberán acompañarse de una carta de postulación, que contendrá los datos siguientes:
 - Nombre
 - El eje de la propuesta.
 - Ficha biográfica de la persona física o moral.
 - Trayectoria por orden cronológico.
 - Resaltar obras o proyecto (os) de relevancia, así como los que se estén trabajando al momento de la convocatoria, que contribuyan al desarrollo de la Cultura en el Estado de Oaxaca.
 - Cartas de acreditación cultural y/o académica de nivel nacional o internacional.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA.

H. Congreso del Estado de Oaxaca LXIV Legislatura.

- El candidato no debe de ocupar o haber ocupado cargo alguno de dirección de la administración pública Federal o Estatal, por lo menos un año anterior a la emisión de la presente convocatoria.

Por lo que respecta a las personas morales, deberán acompañar carta de postulación en la que se haga constar lo siguiente:

- Nombre de la Asociación Civil y/o Fundación.
- Nombre de su representante legal, fecha de su constitución, domicilio, objeto para el cual fue creada, actividades que realiza.
- Las actividades, iniciativas presentadas y programas realizados que contribuyan al desarrollo de la cultura del Estado de Oaxaca.
- Cartas de acreditación cultural y/o académica de nivel nacional o internacional.

DE LA ENTREGA DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas serán recibidas en las Oficinas de la Presidencia de la Comisión Permanente de Cultura de la LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ubicado en el Segundo nivel del Edificio de Diputados, con domicilio en Calle 14 Oriente, número 1, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, C.P. 71248, Teléfono: (951) 5020200 y 5020400 extensiones 3510/6410.

La recepción de las propuestas se hará a partir de la fecha que se publique y difunda la presente Convocatoria, hasta el día trece de marzo del año 2020. El horario para la recepción de las propuestas será de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA.

H. Congreso del Estado de Oaxaca LXIV Legislatura.

III.- DEL JURADO CALIFICADOR.

Estará integrado por los Diputados de la Comisión Permanente de Cultura de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el orden de su integración; quienes determinarán conforme a los criterios señalados en la presente convocatoria al acreedor o acreedora a la Medalla "ÁLVARO CARRILLO".

Además, estará integrado a invitación expresa de los integrantes de la Comisión Permanente de Cultura, tres personas de reconocida trayectoria en materia cultural, en calidad de especialistas, quienes con su propuesta fundada avalarán el fallo definitivo por parte del Jurado.

El Jurado Calificador se reservará el derecho de declarar desierto cualquiera de las categorías.

El fallo del Jurado Calificador será inapelable. Cualquier caso no previsto en las bases de la presente convocatoria, será resuelto a criterio del Jurado.

IV.- DE LOS CRITERIOS A CALIFICAR.

El Jurado Calificador y los especialistas designados, para emitir su fallo tomarán en consideración los siguientes aspectos o criterios:

- Desarrollo Cultural, proceso a través del cual un estado o cualquier ámbito territorial, incluyendo el municipio, la comunidad y en una escala más reducida, el barrio, incrementa la participación de la población en la vida cultural y promueve la creatividad de todos los ciudadanos. De igual modo define su identidad y diversidad,



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA.

H. Congreso del Estado de Oaxaca LXIV Legislatura.

ajustándose a las condiciones históricas concretas de su contexto y a un proyecto de futuro.

V.- DE LA PREMIACIÓN.

Todos los participantes recibirán un reconocimiento por su participación y destacada labor a favor de la Cultura Oaxaqueña.

Al PRIMER LUGAR, se le otorgará la Medalla "ÁLVARO CARRILLO", la Comisión Permanente de Cultura se encargará de la elaboración y correcto diseño de la presea y reconocimientos.

El fallo del Jurado Calificador se dará a conocer por comunicación personal escrita al ganador, en el domicilio que hayan señalado, y el acto de premiación se llevará a cabo en la primera quincena del mes de abril del año 2020, durante la ceremonia de Homenaje a Álvaro Carrillo aprobada por el Congreso del Estado.

VI.- DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria será publicada en el Periódico Oficial del Estado, en la página oficial del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca www.congresooaxaca.gob.mx y en al menos dos medios escritos de difusión estatal y durante 30 días naturales de difusión en radio y televisión públicas y aquellos medios privados que accedan a la difusión gratuita de la presente convocatoria, conforme al acuerdo de la LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA.

H. Congreso del Estado de Oaxaca LXIV, Legislatura.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO. - La Secretaria de Servicios Parlamentarios y la Secretaria de Servicios Administrativos, proporcionaran los bienes y servicios requeridos para el desarrollo de la presente.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinte.

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA.

DIP. ALEJANDRO LÓPEZ BRAVO
PRESIDENTE



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA.

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL.

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS.

DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO
ROSADO.

